



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.: General
2 de febrero de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Tercera reunión

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 l) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la
Conferencia de las Partes o respecto de las cuales
deberá adoptar una decisión: sinergias**

**Potenciación de las sinergias en el contexto del grupo de productos
químicos y desechos****

Nota de la secretaría

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes adoptó la decisión SC-1/18, en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la propuesta formulada por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, para el nombramiento de un jefe conjunto de las secretarías del Convenio de Estocolmo y del Convenio de Rotterdam, y decidió que debían examinarse más a fondo las posibilidades de crear sinergias adicionales.
2. En el párrafo 3 de la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes pidió a:
"la secretaría que, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio sobre cómo mejorar la cooperación y la sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza especial de la secretaría del Convenio de Rotterdam, facilitada conjuntamente por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de asegurar la

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I de la decisión SC-1/18 y sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30) anexo I de la decisión SC-2/15.

mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos, incluida la consideración de la función que podrían desempeñar estructuras comunes".

3. En la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo invitó también a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que consideraran los resultados del estudio en sus reuniones tercera y octava, respectivamente. También invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a que considerara, en su 24° período de sesiones, los resultados del estudio, así como las consideraciones y decisiones de los órganos mencionados anteriormente.
4. En el párrafo 7 de la decisión SC-1/18, la Conferencia de las Partes invitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que al adoptar las disposiciones para la ejecución de las funciones de secretaría del Convenio de Estocolmo, previera la adaptación en el futuro de esas disposiciones conforme a cualesquiera decisiones sobre esa cuestión que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar en su segunda reunión.
5. En respuesta a la invitación mencionada, la secretaría ha llevado a cabo, con apoyo financiero del Gobierno de Suiza, un estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/12.
6. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-2/6 sobre mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos¹. En el párrafo 5 de la decisión, la Conferencia de las Partes consideró:

“... que para que las conferencias de las Partes en los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus siguientes reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas”.
7. En el párrafo 6 de la decisión RC-2/6, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam invitó:

“... al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los convenios, prepare el análisis complementario a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y lo presente para su examen a las siguientes reuniones de la conferencia de las Partes en los convenios de Estocolmo y de Basilea”.
8. En respuesta a esas invitaciones, el PNUMA preparó un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudieran proponer para potenciar la cooperación y las sinergias entre los convenios relativos a los productos químicos y los desechos. El análisis figura en la nota de la secretaría UNEP/POPS/COP.2/INF/18.
9. En su quinto período de sesiones, el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea adoptó la decisión OEWG-V/6 sobre sinergias en la que, entre otras cosas, pedía a la secretaría del Convenio de Basilea que transmitiera el anexo de su nota sobre recomendaciones para la mejora de la cooperación y las sinergias (UNEP/OEWG/5/2/Add.8) a las secretarías de los convenios de Rotterdam y de Estocolmo, y las invitara a presentar el anexo a sus respectivas conferencias de las Partes como un documento de información.
10. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo tuvo ante sí los documentos siguientes sobre la cuestión del fomento de las sinergias entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo:

¹ Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acerca de la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/19), anexo I de la decisión RC-2/6.

a) El estudio para aumentar la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (UNEP/POPS/COP.2/INF/12) a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

b) El análisis complementario de los arreglos financieros y administrativos que serán necesarios para poner en práctica todo cambio propuesto para aumentar las sinergias entre los convenios relativos a los productos químicos y a los desechos (UNEP/POPS/COP.2/INF/18) a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

c) El documento sobre las recomendaciones para la mejora de la cooperación y las sinergias transmitido por la secretaría del Convenio de Basilea (UNEP/POPS/COP.2/INF/19) a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*.

11. En esa reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión SC-2/15 sobre sinergias, por la que, entre otras cosas:

a) Pidió al Presidente que, con el apoyo de la secretaría y en consulta y en colaboración con los presidentes y las secretarías de los convenios de Basilea y de Rotterdam, velara por que los informes contenidos en los documentos UNEP/POPS/COP.2/INF/12, UNEP/POPS/COP.2/INF/18 y UNEP/POPS/COP.2/INF/19 se complementaran por medio de un informe adicional en que se examinaran esferas específicas en las que la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a nivel programático, y sin perjuicio de su autonomía, redundarían en beneficio mutuo de los tres convenios;

b) Decidió poner el informe complementario a disposición de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam tan pronto como estuviera disponible y sugirió que se estableciera un grupo de trabajo conjunto especial como posible medida para el avance, e invitó a las conferencias de las Partes de los convenios de Basilea y Rotterdam a que examinaran esa opción, y, en caso de que la respaldasen, acordaran su establecimiento. Se sugirió que el grupo de trabajo examinara el informe complementario y preparara recomendaciones conjuntas sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a los niveles administrativo y programático para su remisión a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes de cada uno de los convenios;

c) Pidió que el informe complementario se facilitara a las Partes y observadores en los tres convenios por conducto de sus respectivas secretarías, e invitó a las Partes y observadores en los tres convenios a presentar sus opiniones sobre el informe complementario, por conducto de sus respectivas secretarías, al grupo de trabajo conjunto especial propuesto en el párrafo 6 de la decisión;

d) Decidió que, en caso de que se estableciera el dicho grupo de trabajo conjunto especial, las Partes, por conducto de la Mesa, propusieran, a más tardar para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, a 15 representantes, a saber, tres representantes de las Partes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, para que participaran en un grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios.

12. El Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, Sr. Nicholas Kiddle (Nueva Zelanda) preparó el informe complementario sobre la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, de fecha 28 de septiembre de 2006. Posteriormente, el informe se transmitió a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y a las Partes y observadores en los tres convenios, por conducto de sus respectivas secretarías. Se pidió a las Partes y a los observadores en el Convenio de Estocolmo que remitieran sus opiniones sobre el informe complementario. El informe complementario se examinará en la primera reunión del grupo de trabajo conjunto especial sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo como documento UNEP/POPS/COP.3/INF/13.

13. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó la decisión RC-3/8 sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo, en la que, entre otras cosas:

a) Estuvo de acuerdo en participar en el proceso descrito en la decisión SC-2/15, incluso en el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto especial, y exhortó a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que hiciera lo mismo en su octava reunión, reconociendo que era sumamente conveniente que los tres convenios participaran plenamente en el proceso para lograr mejorar aún más la cooperación y la coordinación;

b) Pidió a la secretaría que invitara a las Partes y observadores en el Convenio a que remitieran sus opiniones sobre el informe complementario al grupo de trabajo conjunto especial por conducto de la secretaría a más tardar el 31 de enero de 2007;

c) Decidió designar, por conducto de la Mesa y a más tardar el 31 de enero de 2007, a tres representantes de las Partes de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas para que participaran en el grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios.

14. En la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, el Gobierno de Finlandia se ofreció para acoger la primera reunión del grupo de trabajo conjunto especial, si éste se establecía.

15. El Secretario Ejecutivo en funciones del Convenio de Estocolmo, Sr. Maged Younes, mediante una carta de fecha 22 de noviembre de 2006, pidió a las Partes en el Convenio que designaran, por conducto de los miembros de la Mesa de sus respectivas regiones y a más tardar para el 31 de enero de 2007, tres representantes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas para que participaran en el grupo de trabajo conjunto especial.

16. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó la decisión VIII/8 sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, por la que, entre otras cosas:

a) Convino en participar en el proceso que se indica en la decisión SC-2/15, incluido el establecimiento del grupo de trabajo conjunto especial, reconociendo que era sumamente conveniente que los tres convenios participaran plenamente en el proceso para asegurar una aún mayor cooperación y coordinación;

b) Pidió a la secretaría que invitara a las Partes y observadores en el Convenio a que presentaran sus opiniones sobre el informe complementario, por conducto de la secretaría, al grupo de trabajo conjunto especial a más tardar el 31 de enero de 2007;

c) Decidió proponer, por conducto de la Mesa, a tres representantes de las Partes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, a más tardar el 31 de enero de 2007, para que participaran en el grupo de trabajo conjunto especial de los tres convenios.

17. La primera reunión del grupo de trabajo conjunto especial sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo tendrá lugar en Helsinki del 26 al 28 de marzo de 2007.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

18. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

a) Tomar nota del informe complementario sobre la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, preparado por el Presidente de la Conferencia;

b) Acoger con satisfacción el establecimiento del grupo de trabajo conjunto especial sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, y tomar nota del informe de su primera reunión si se dispusiera de él;

c) Suministrar recursos presupuestarios para asegurar la prestación de servicios de conferencia para la segunda reunión del grupo de trabajo conjunto especial en 2008 y para los gastos de viaje para la asistencia a esa reunión de representantes de Partes en el Convenio de Estocolmo de países en desarrollo y países con economías en transición;

d) Tomar nota de que el grupo de trabajo conjunto especial formulará recomendaciones conjuntas a las conferencias de las Partes en los tres convenios, incluida la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su cuarta reunión.